



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## **INTERVENCIÓN DE APERTURA**

# **PRESENTACIÓN VERBAL DEL 3° INFORME DE EL SALVADOR ANTE EL COMITÉ CONTRA LA TORTURA**

75° Período de Sesiones del CAT

---

Fecha 17 y 18 de noviembre de 2022

Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador

Adriana Mira  
Viceministra de Relaciones Exteriores

## **PRESENTACIÓN VERBAL DEL TERCER INFORME DE EL SALVADOR ANTE EL COMITÉ CONTRA LA TORTURA**

(10 minutos)

**Honorable señor Presidente,**

En mi calidad de Viceministra de Relaciones Exteriores, presento un saludo y muestras de respeto a este Comité. También saludo a las organizaciones no gubernamentales y a la sociedad salvadoreña que se encuentra dando seguimiento a este examen.

Me permito presentar a la Delegación de El Salvador que me honro en presidir. Este día me acompañan representantes de la Secretaría Jurídica de la Presidencia, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Policía Nacional Civil, Dirección General de Centros Penales, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Ministerio de Salud, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

La preparación de este examen ha sido una oportunidad para El Salvador de revisar los avances que ha tenido en la aplicación de la Convención desde que presentó su examen ante este Comité en el año 2007.

El Salvador tiene en su historia períodos que han sido marcados por la existencia de graves violaciones a derechos humanos, como el pasado conflicto armado interno, pero hemos recorrido un camino que ha llevado a importantes transformaciones, reformas de ley y creación de institucionalidad para garantizar derechos humanos.

En una época post conflicto también nos hemos visto enfrentados a nuevos desafíos relacionados con la seguridad pública en nuestro país. Hemos sufrido una violencia que se ha expresado en múltiples formas, incluso a través de una violencia institucional, ya que Gobiernos anteriores a la gestión del Presidente Nayib Bukele no abordaron el tema de la seguridad de manera decidida, permitiendo que grupos criminales mantuvieran un control de territorios, afectando a comunidades enteras, lo que perpetuó y agravó la violencia.

Los avances que serán detallados no impiden a El Salvador reconocer que aún tiene muchos retos y que la población salvadoreña desarrolla un papel muy importante al realizar una labor de contraloría permanente sobre la actuación del Estado, pero **debo resaltar** que también es la población la que reconoce con su amplia aprobación las acciones realizadas en el ámbito de la seguridad pública por la gestión del Presidente Nayib Bukele, las que han brindado resultados muy positivos.

Deseo asegurar a este Comité que la preparación del informe estatal ha sido el resultado de un esfuerzo interinstitucional, que ha contado con la más amplia participación de instituciones que ejercen rectoría en temas de seguridad pública, administración de justicia y grupos vulnerables, conforme al marco de competencias internas.

Estoy segura de que el Comité ha recibido y cuenta con amplia información sobre El Salvador por diversas fuentes, por lo que apreciamos la posibilidad de desarrollar un diálogo constructivo, para que ustedes puedan conocer los esfuerzos nacionales que se realizan para garantizar a la población salvadoreña el goce efectivo de sus derechos.

La legislación nacional contempla el delito de tortura, como un "Delito contra la humanidad" y se encuentra homologada con la Convención, al establecer que todos los actos de tortura constituyen delito. También son punibles los delitos en grado de tentativa y la acción penal en los delitos de tortura no prescribe.

Además del Código Penal, otras leyes contemplan expresamente la prohibición y la protección frente a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes:

- El Código Procesal Penal
- La Ley Orgánica de la PNC.
- La Ley Penitenciaria de El Salvador
- La Ley Especial para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la ya aprobada Ley Crecer Juntos,
- La Ley Especial Integral para una vida libre de violencia en contra de las mujeres,
- La Ley especial de Inclusión de las personas con discapacidad y
- La Ley General de Juventud

El Salvador ratificó el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 2014; además, ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 2015; y levantó su reserva a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en 2016.

La Ley de Amnistía General para la Consolidación de la paz fue declarada inconstitucional en 2016 y actualmente la Asamblea Legislativa estudia la aprobación de una Ley de Justicia Transicional.

La investigación de los crímenes cometidos durante el pasado conflicto armado interno es realizada por una Unidad Especial de la Fiscalía General de la Republica, que además cuenta con una *Política de persecución penal de crímenes de guerra y de lesa humanidad ocurridos en el contexto del conflicto armado en El Salvador*.

En 2010 fue creada la actual Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos en el contexto del conflicto armado interno y en 2017 fue creada la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado Interno de El Salvador.

También han sido realizadas reformas a la legislación penal, para atender estándares internacionales, incorporando reformas respecto de los tipos penales de Desaparición de Personas, Desaparición forzada de Personas y Desaparición forzada de persona cometida por particular, equiparando las penas de estos delitos de 15 a 25 años de prisión y se derogó el tipo penal de Desaparición de personas permitida culposamente. Se añadió además la desaparición forzada al catálogo de agravantes del delito de Homicidio Agravado.

También se ha creado un marco nacional para la investigación y enjuiciamiento de casos de desapariciones forzadas, que está constituido por tres instrumentos normativos: el Protocolo de Acción Urgente y Estrategia de Búsqueda de Personas Desaparecidas en El Salvador, el Instructivo para la Búsqueda Urgente e Investigación de casos de personas desaparecidas y el Instructivo para la Acción Policial en caso de personas desaparecidas.

El Salvador cuenta con una Ley Especial de Migración y de Extranjería, vigente desde 2020, que regula lo relativo a la movilidad humana y establece los derechos a solicitar refugio, asilo y residencia temporal por motivos humanitarios, entre otros. Incluye la regulación de derechos y garantías especiales a víctimas de tráfico ilícito de migrantes, asilados, apátridas y refugiados, así como personas que invoquen la protección por razones humanitarias.

Contempla el principio de la no sanción a la migración irregular a personas refugiadas y apátridas y señala que ningún extranjero podrá ser expulsado o deportado cuando hay peligro contra su vida, libertad o seguridad.

El 9 de enero de 2020 fue aprobada la *Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno*, que establece un sistema nacional integral para la respuesta y prevención del desplazamiento forzado, con enfoque humanitario.

En 2019 El Salvador se adhirió al Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS) y adoptó un Plan de Acción Nacional, que es producto de un trabajo interinstitucional y de un proceso de consulta con personas desplazadas o en riesgo de serlo y personas refugiadas, además de tomar como eje transversal a grupos poblacionales prioritarios.

En coherencia con la visión de centralidad humana que caracteriza al Gobierno del Presidente Bukele, la seguridad pública ha sido establecida como un tema de prioridad nacional y desde junio de 2019 se ejecuta el *Plan Control Territorial* que fijó sus objetivos en la recuperación de territorios dominados por grupos delincuenciales –que son los principales vulneradores de derechos humanos en El Salvador- el combate a las fuentes de financiamiento de las pandillas y la adopción de medidas de intervención específicas en centros penitenciarios.

Dicho Plan se enfoca también en la reconstrucción del tejido social y comunitario, por lo que incluye acciones para evitar el ingreso de adolescentes y jóvenes a estructuras criminales.

Frente a estas acciones estatales, la respuesta de los grupos delincuenciales ha sido en extremo violenta, en marzo de este año, en una ola de violencia homicida, quitaron la vida de al menos 92 personas, lo que generó una grave perturbación al orden público y una evidente emergencia nacional que amenazó la independencia y seguridad del Estado, por lo que la respuesta del Estado fue firme y adoptó un Régimen de Excepción, el cual ha tenido prórrogas decretadas por la Asamblea Legislativa, conforme al marco constitucional salvadoreño, para dotar a las instituciones encargadas de la seguridad pública de facultades extraordinarias, para cumplir con la obligación del Estado de tutela efectiva de derechos.

Con el Régimen de Excepción, el Estado ha restringido únicamente los derechos necesarios para contener la situación alarmante de peligro público, de riesgo a la seguridad del Estado y de la población salvadoreña; además, la actuación de las instituciones encargadas de la seguridad pública, se encuentra sujeta a control a través de mecanismos internos y a un control constitucional permanente.

Como parte de estos mecanismos de control, la Secretaría de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional Civil, creó un *Plan General de Supervisión* y elaboró el *Decálogo sobre el uso de la fuerza en estado de emergencia*. Este instrumento recoge los lineamientos de los estándares internacionales, con enfoque especial a la actuación policial en régimen de excepción.

Adicionalmente, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y el Ministerio de la Defensa Nacional suscribieron el *Protocolo de Actuación Policial y Militar para Restablecer el orden y la Seguridad Pública en el marco del Régimen de Excepción y sus prórrogas*; el cual recoge entre los principios generales de actuación el principio de legalidad y el principio de respeto a los derechos humanos.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, que goza de un amplio mandato constitucional, se constituye también en un mecanismo de contraloría de la actuación pública y de garantía de los derechos humanos de la ciudadanía en el marco del Régimen de Excepción, por lo que ha desplegado un *Plan Nacional de Verificación* para el control, monitoreo y asistencia integral a las víctimas de posibles violaciones a derechos humanos y sus familiares. Además, la recién

nombrada Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos ha sido invitada por el señor Presidente de la República a realizar una verificación, conforme a su mandato constitucional, de las condiciones de las personas privadas de libertad en distintos centros de detención a nivel nacional.

Señor Presidente,

Las acciones impulsadas por el Gobierno de El Salvador han sido realizadas dentro de los marcos constitucionales, legales y convencionales a los que está sujeto. Además, somos un Estado con apertura al escrutinio internacional, como lo demuestra nuestra presencia ante este Comité.

Esperamos que este diálogo, con su espíritu constructivo, permita ampliar y detallar todos los avances que se tienen en materia de prevención de la tortura, los cuales demuestran el compromiso del señor Presidente, Nayib Bukele, y de su gobierno, de avanzar en la aplicación de la Convención y que esto se refleje en las recomendaciones que serán recibidas al final de esta presentación.

Muchas gracias.